Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2668165 654UD-41VRV-H7JAT
5772B83533536001494l3C2CCED2A56EE93F44695C8986B4A2561C4AFDE6A9FFE6A8CE0F8265B74820CE26AEAC4553D74B33B2F5F062F119A22CDFF95C111972A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN 2026/55

ASUNTO: Proyecto de Reglamento del Sistema de Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos

Carácter: Control financiero permanente, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero 2026.

1. Antecedentes y objeto

El informe se emite en la actuación de control permanente relativa a convenios, acuerdos e instrumentos reguladores de condiciones laborales y retributivas. El Reglamento establece una carrera profesional horizontal con efectos económicos para el personal del Ayuntamiento y sus organismos autónomos; por ello, el análisis comprende su legalidad presupuestaria, sostenibilidad, límites retributivos, masa salarial, crédito, evaluación del desempeño y garantías de aplicación.

Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica General 345/2026, que reconoce cobertura legal al sistema. No obstante, precisa que la aprobación del Reglamento y la previsión de financiación no determinan por sí solas la procedencia del abono: *Su aplicación efectiva quedará sujeta a la normativa presupuestaria de dicho ejercicio, con arreglo a la cual deberán calcularse el incremento retributivo global y, respecto del personal laboral, la masa salarial, atendiendo a los criterios, límites y eventuales excepciones que establezca. Una vez que la normativa presupuestaria de 2027 esté vigente y resulte aplicable, habrá de examinarse si permite excluir del cómputo el coste de implantación del nuevo complemento*.

2. Valoración económico-presupuestaria

Ámbito y reglas fiscales. El abono del complemento —total, parcial o diferido— queda sujeto a la normativa retributiva y presupuestaria de cada ejercicio, incluidos los límites salariales, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Concretamente, respecto del cumplimiento de la normativa retributiva, se estará a lo indicado por la Asesoría Jurídica, que se recoge en el punto anterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2668165 654UD-41VRV-H7JAT
5772B83533536001494l3C2CCED2A56EE93F44695C8986B4A2561C4AFDE6A9FFE6A8CE0F8265B74820CE26AEAC4553D74B33B2F5F062F119A22CDFF95C11972A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General

Por lo que se refiere al cumplimiento de las reglas fiscales, deberá evaluarse tanto para el conjunto de entidades que consolidan en términos SEC como para la entidad que soporte el gasto. Deberá comprobarse que en el último ejercicio liquidado se han cumplido efectivamente las reglas fiscales aplicables y que las previsiones del ejercicio de la convocatoria permiten mantener su cumplimiento, atendiendo a la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera, la regla de gasto y la tesorería. Asimismo, deberá comprobarse que no existe un plan económico-financiero vigente; si existiera, la convocatoria solo podrá informarse favorablemente cuando el nuevo gasto sea compatible con sus medidas, objetivos y senda de corrección y no comprometa su cumplimiento.

Impacto económico. La memoria estima un incremento presupuestario, incluidas cotizaciones y trabajo final de carrera, de **1.677.900,74 euros** en 2027 y de **3.608.938,88 euros** en 2032. El informe complementario de sostenibilidad considera viable presupuestar el coste de 2027, teniendo en cuenta una minoración estimada de ingresos de 3.677.440 euros y un aumento aproximado de 12 millones de euros en las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado. Esta conclusión exige seguimiento anual y, si fuera necesario, reducción de otros gastos para preservar las reglas fiscales.

Crédito y límites retributivos. Cada convocatoria y resolución con efectos económicos requerirá un cálculo actualizado por entidad, anualidad, grupo, grado, tipo de personal y cotizaciones, además de crédito adecuado y suficiente. La consignación no convalida un incremento contrario a la normativa básica. Deberán respetarse los límites de incremento global de las retribuciones en términos de homogeneidad y, para el personal laboral, deberá estar aprobada la masa salarial e incluido el coste dentro de sus límites.

Efectos temporales. El reconocimiento administrativo del grado debe diferenciarse del derecho al pago. Los atrasos o reconocimientos de ejercicios cerrados solo procederán con cobertura jurídica expresa, crédito, tramitación presupuestaria adecuada y respeto de los límites vigentes en cada anualidad. La aplicación diferida no constituye una habilitación general para generar atrasos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2668165 654UD-41VRV-H7JAT
5772B83533536001494l3C2CCED2A56EE93F44695C8986B4A2561C4AFDE6A9FFE6A8CE0F8265B74820CE26AEAC4553D74B33B2F5F062F119A22CDFF95C11972A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General

3. Evaluación del desempeño

Desempeño efectivo. La evaluación debe referirse al trabajo realmente prestado, los resultados, la calidad, el rendimiento y la contribución acreditada. Las ausencias justificadas o legalmente protegidas no pueden penalizarse, pero tampoco equivalen a desempeño efectivo ni sustentan una calificación positiva sin hechos observables. La evaluación se realizará sobre el periodo trabajado y con evidencias suficientes; si no se alcanza el umbral mínimo previsto del treinta por ciento, deberá posponerse o aplicarse la regla específica correspondiente.

Tareas adicionales. Se consideran tareas adicionales aquellas actuaciones concretas que, sin formar parte de la actividad ordinaria estrictamente exigible en el puesto, suponen una contribución acreditable a la mejora de la organización, de los procesos internos o de la calidad del servicio público. Deben estar previamente definidas, guardar relación con las competencias de la unidad y generar productos, cambios o resultados verificables. Entre ellas, recomiendo que se primen todas las medidas dirigidas a mejorar la eficiencia, la eficacia y la economía en la gestión de los recursos y de los servicios públicos. Se acreditarán mediante productos implantados y resultados verificables.

Órgano evaluador y garantías. Antes de iniciar la evaluación, considero conveniente aprobar unas normas técnicas de desarrollo que identifiquen con precisión el órgano competente, la metodología aplicable y las garantías del procedimiento, asegurando una aplicación homogénea en todas las unidades. La valoración inicial podrá corresponder a la jefatura inmediata, pero considero que la calificación definitiva debería someterse a validación colegiada o a una segunda revisión técnica. Dichas normas deberán regular la suplencia, la abstención y la recusación; el periodo evaluado; la comunicación de objetivos; la audiencia; el acceso a los datos; la motivación; las reclamaciones; los cambios de puesto o jefatura; y la conservación de las evidencias. La Comisión Técnica de Garantías deberá controlar la coherencia entre unidades y detectar desviaciones o sesgos.

Objetivos e indicadores. En su caso, las normas técnicas deberán establecer el procedimiento para definir, aprobar, comunicar, medir y revisar los objetivos e indicadores, así como sus criterios de valoración, ponderaciones, umbrales y fuentes de evidencia, con el fin de garantizar su objetividad, comparabilidad y aplicación uniforme.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2668165 654UD-41VRV-H7JAT
5772B83533536001494l3C2CCED2A56EE93F44695C8986B4A2561C4AFDE6A9FFE6A8CE0F8265B74820CE26AEAC4553D74B33B2F5F062F119A22CDFF95C11972A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General

Antes del periodo evaluado se definirán objetivos por áreas, departamentos y servicios, vinculados a sus competencias y orientados prioritariamente a la eficiencia y calidad del servicio a la ciudadanía. Serán específicos, medibles, alcanzables, relevantes y temporales, con línea de base, meta, plazo, responsable y ponderación. Los indicadores combinarán actividad, resultados, calidad y eficiencia: plazos, expedientes pendientes, errores, reclamaciones, accesibilidad, satisfacción, costes y recursos utilizados. Las evidencias procederán de fuentes objetivas y auditables.

Seguimiento anual. La Comisión Técnica de Garantías, con apoyo de recursos humanos, planificación y control económico, deberá elaborar un informe anual sobre aplicación, costes y resultados. Incluirá participantes y progresiones; desviaciones presupuestarias; distribución de calificaciones; cumplimiento de objetivos; evolución de indicadores; mejoras implantadas; reclamaciones y posibles sesgos. Comparará los resultados con la línea de base y propondrá medidas correctoras para la siguiente anualidad.

4. Control de las convocatorias

Cada convocatoria ordinaria o extraordinaria y su propuesta de resolución con efectos económicos **requerirán informe previo de Intervención**. Para un pronunciamiento favorable deberá acreditarse acumulativamente:

1. Coste actualizado y desglosado y crédito adecuado y suficiente.
2. Cumplimiento efectivo de las reglas fiscales en el último ejercicio liquidado, previsión de su cumplimiento en el ejercicio de aplicación e inexistencia de un plan económico-financiero vigente; si lo hubiera, compatibilidad expresa del gasto con dicho plan.
3. Respeto de los límites retributivos del ejercicio, comprobados en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, y, para el personal laboral, aprobación y suficiencia de la masa salarial.
4. Procedimiento de evaluación aprobado, con órgano evaluador, validación, garantías, evidencias y reclamaciones.
5. Objetivos e indicadores orientados a la eficiencia y calidad del servicio, con seguimiento anual de costes y resultados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2668165 654UD-41VRV-H7JAT
5772B83533536001494l3C2CCED2A56EE93F44695C8986B4A2561C4AFDE6A9FFE6A8CE0F8265B74820CE26AEAC4553D74B33B2F5F062F119A22CDFF95C111972A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www10.ava.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do

Ayuntamiento de **Valladolid**
Intervención General

5. Conclusión

Se informa favorablemente el proyecto de Reglamento, condicionado a que su aplicación económica y cada convocatoria se sometan a las comprobaciones anteriores. En particular, deberá acreditarse el cumplimiento efectivo de las reglas fiscales en el último ejercicio liquidado, su cumplimiento previsto en el ejercicio de aplicación y la inexistencia de un plan económico-financiero vigente o, en su caso, la compatibilidad expresa del gasto con este. Asimismo, deberá comprobarse el respeto de los límites al incremento global de las retribuciones en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación y, respecto del personal laboral, su incidencia en la masa salarial. La viabilidad financiera y la existencia de crédito no sustituyen el control de legalidad retributiva de cada ejercicio.

Antes de la primera evaluación, **recomiendo la aprobación de unas normas técnicas que determinen el órgano evaluador**, la validación, las garantías, las evidencias y los **objetivos e indicadores**. El sistema deberá **evaluar únicamente el desempeño efectivo**, priorizar las mejoras organizativas y del servicio a la ciudadanía y someterse a **un informe anual que contraste sus costes con los resultados alcanzados.**

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR
Rafael Salgado Gimeno